



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta de Apelaciones UNC

Número:

Referencia: EX-2026-00332249- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Paula Torres en contra de los resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación mediante Acta AJE-2026-9-E-UNC-JE#FCC; por cuanto la misma rechaza su solicitud de incorporación al padrón del claustro nodocente y de exclusión del padrón de egresados en el que actualmente figura; vulnerando su derecho a ejercer la ciudadanía universitaria en tanto su ubicación en el claustro de pertenencia de acuerdo al desempeño de sus actividades laborales y académicas se ha visto modificada en los distintos procesos electorales;

Expresa que la resolución recurrida funda el rechazo en la parte final del artículo 72 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, pues entiende que no corresponde su inclusión en el padrón nodocente por haber sido designada con cargo docente o retribución equivalente.

Dice que sin embargo, la decisión apelada adopta una interpretación meramente literal de dicha disposición, en tanto prescinde de la naturaleza efectiva de las funciones que desempeño, de su relación de dependencia real con la unidad académica y del antecedente electoral inmediato en el que ya fue reconocido mi derecho a votar como parte del claustro nodocente.

Expresa que a tal fin, reitera y sostiene los siguientes fundamentos:

1.- Cuenta con tres años, un mes y veintitrés días de antigüedad como trabajadora en relación de dependencia con dicha unidad académica, en la que realiza tareas administrativas de asesoría y apoyo técnico para la implementación de las prácticas preprofesionales y supervisadas de la Secretaría Académica. Adjunta como prueba las resoluciones de designación en tales funciones, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de julio de 2026.

- RD FCC N.º 112/2023: designación para desempeñarse en tareas administrativas de asesoría y apoyo técnico en la implementación de las prácticas supervisadas y preprofesionales en la Secretaría de Coordinación Académica de la Facultad de

Ciencias de la Comunicación, con una retribución equivalente a un cargo docente de Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de julio de 2024.

- RD FCC N.º 524/2024: designación para desempeñarse en tareas administrativas de asesoría y apoyo técnico en la implementación de las prácticas supervisadas y preprofesionales en la Secretaría de Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una retribución equivalente a un cargo de Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

- RD FCC N.º 575/2025: designación para desempeñarse como asistente en el Centro de Prácticas de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una retribución equivalente a un cargo de Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva, desde 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- RD FCC N.º 1046/2025: designación para desempeñarse en tareas de asesoría y apoyo técnico en la implementación de las prácticas supervisadas y preprofesionales en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una retribución equivalente a un cargo de Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva, desde el 1 de enero y hasta el 31 de julio de 2026.

2- Las funciones que desempeña en la institución incluyen, entre otras actividades, el diseño de procedimientos de convocatorias para las prácticas supervisadas y preprofesionales; la articulación con instituciones para el establecimiento de convenios específicos para el desarrollo de dichas prácticas; el seguimiento y coordinación de actividades entre estudiantes, supervisores y tutores, y la confección de expedientes vinculados a dicho proceso, todas tareas contempladas dentro del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/2006). Tal como se estipula en dicho convenio, la estructura salarial de los trabajadores nodocentes está constituida por agrupamientos abarcativos de funciones programadas para el logro de un objetivo común, dentro del cual se desarrolla una carrera administrativa. En tal sentido, las funciones que desempeño pueden encuadrarse dentro de:

El agrupamiento administrativo: que incluye funciones de dirección, coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento y ejecución de tareas administrativas, y que en su tramo intermedio incluye a los trabajadores que desempeñan funciones de colaboración y apoyo profesional especializadas, así como la supervisión directa de tareas específicas del tramo inicial.

- El agrupamiento técnico-profesional: que incluye funciones: A- profesionales (para las que es requisito poseer título universitario y que consisten específicamente en el ejercicio de sus incumbencias profesionales). El tramo intermedio incluye a los trabajadores que ejercen funciones de colaboración y apoyo al personal del tramo mayor y/o realizan funciones específicas o especializadas. B- técnicas (que abarcan aquellas para las que es requisito poseer título habilitante), cuyo tramo intermedio comprende a los trabajadores que desempeñan funciones de colaboración y apoyo técnico especializadas, así como la supervisión directa de tareas específicas del tramo inicial.

Como prueba de las tareas desempeñadas dentro de la Facultad de Comunicación,

adjunta las siguientes resoluciones:

- RD FCC N.º 238/2024: certifica que la coordinación administrativa de las prácticas preprofesionales llevadas a cabo durante el segundo cuatrimestre de 2023 en los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (SRT-UNC), la Editorial Universitaria de Villa María (EDUVIM), el Programa de Museos de la Universidad Nacional de Córdoba (PROMU) y La Voz del Interior S. A., fue realizada por la agente nodocente, Dra. Paula Torres.
- RD FCC N.º 895/2023: certifica que la coordinación administrativa de las prácticas preprofesionales en los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (SRT-UNC) llevadas a cabo durante el primer cuatrimestre de 2023 fue realizada por la agente nodocente, Dra. Paula Torres.
- RD FCC N.º 570/2023 y Anexo: dispone el pago de un incentivo económico como apoyo para el personal nodocente que cumplió funciones de presidentes de Mesa en el proceso electoral desarrollado los días 17 y 18 de mayo de 2023 en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de elegir representantes del Claustro de Estudiantes en el Consejo Directivo y Consejo Superior.

3- En las elecciones de 2024 para renovar representantes en el Consejo Superior y en los Consejos Directivos de la UNC fui incorporada al padrón nodocente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y voté como parte de este claustro, a partir de una decisión de la Junta de Apelaciones de la UNC en la que explícitamente se reconoce su relación de dependencia con dicha unidad académica. Como prueba, adjunto las siguientes actas:

- Acta N.º 2/2024 de la Junta de Apelaciones de la UNC: ordena a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que proceda a excluir del Padrón de Egresados de las Elecciones del año 2024 a los graduados mencionados en los vistos, entre los que me encuentro, “por tener todos relación de dependencia con la Facultad de Ciencias de la Comunicación”; en virtud de que “la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el Acta:AJE-2024-5-E-UNC-JE#FCC, ahora recurrida, afirma que los graduados mencionados en los vistos, poseen relación de dependencia con esa Unidad Académica”.
- Nota de solicitud de incorporación al padrón nodocente, enviada por por la recurrente por correo institucional de fecha 19/04/2024, con motivo de mi exclusión del padrón egresados realizada por la Junta de Apelaciones en virtud de tener relación de dependencia con la unidad académica. Como prueba de pertenencia a dicho claustro se adjuntó la constancia del descuento salarial en concepto de afiliación a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba “General José de San Martín”.
- Acta N.º 20/2024 de la Junta Electoral de la FCC: rectifica el Acta 13 del mismo año y, en consecuencia, solicita a la Secretaría Electoral de la UNC “la incorporación en el padrón nodocente de la agente Paula Torres, DNI 35.044.194, por haber realizado la presentación en tiempo y forma, y por asistirle el derecho de participación electoral (art. 72, inc. b) del Reglamento Electoral de la UNC (T.O.)”.

4- La modalidad de designación bajo la cual se instrumenta su vínculo laboral no altera la naturaleza de las funciones que efectivamente desempeño ni mi pertenencia al

claustró nodocente. Por el contrario, dicha modalidad ha implicado no sólo una afectación de mi estabilidad laboral y de la posibilidad de desarrollar una carrera administrativa, sino también una reiterada vulneración de mi derecho a la participación política universitaria en el claustro que corresponde a mi situación de revista real.

La resolución recurrida adopta una interpretación puramente formal de mi situación, al atender exclusivamente a la modalidad de designación y omitir considerar la índole material de las funciones que desempeño, mi relación de dependencia efectiva con la unidad académica y el antecedente inmediato de 2024, en el que ya fue reconocido mi derecho a integrar el padrón nodocente. Así, la forma de designación adoptada por la propia institución termina operando en mi perjuicio y restringe el derecho a la participación electoral en el claustro al que efectivamente pertenezco. Por todo lo expuesto, solicito a esta Junta de Apelaciones que haga lugar al presente recurso, revoque lo resuelto por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el Acta AJE-2026-9-E-UNC-JE#FCC de fecha 28 de abril de 2026 y, en consecuencia, disponga mi incorporación al padrón del claustro nodocente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y mi exclusión del padrón de egresados en el que actualmente figura.

En su carácter de trabajadora en relación de dependencia de esta unidad académica, solicita poder ejercer su derecho al voto en el claustro nodocente, en cuyo reconocimiento refiero las pruebas antes citadas. La situación actual vulnera ese derecho y se inscribe, además, en un contexto de afectación de mi estabilidad laboral derivado de una modalidad de contratación formalizada mediante un cargo docente, pese a que las tareas que desempeño son de carácter nodocente.

Se acompaña copia del Acta AJE-2026-9-E-UNC-JE#FCC y de la documentación respaldatoria oportunamente mencionada;

Lo informado por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, mediante nota: NO-2026-00342535-UNC-JE#FCC (orden 5); en el sentido que la quejosa no tiene cargo nodocente en esa Unidad Académica y detenta un cargo de gestión, remunerado con una retribución equivalente a un cargo docente; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Electoral es claro cuando prevé en los artículos 3, párrafo 5to. in fine es claro cuando expresa: “... *Estarán excluidas de lo anterior las personas egresadas que posean relación de dependencia con la universidad y que, por ello, no pueden integrar dicho padrón, de acuerdo a la normativa vigente. ...*” y art. 55: “*Los padrones docentes incluirán exclusivamente a quienes ejercen efectivamente funciones docentes (aunque se encuentren en uso de licencia, con o sin goce de sueldo) y a docentes que se estén desempeñando como autoridades superiores. No podrán incluir a quienes cumplan funciones de otro carácter, aunque sean remunerados con cargos o importes equivalentes a una determinada categoría docente (el subrayado nos pertenece).”;*

Que, es erróneo el argumento sobre "derechos adquiridos" por haber integrado padrones previos. El derecho a ser elector nace y se perfecciona en cada proceso electoral en función del cumplimiento de los requisitos a la fecha del cierre de padrones (Art. 3°) y la reiteración de un error en el pasado no genera un derecho a perpetuarlo en el presente.

Que así las cosas este H. Cuerpo entiende que debe rechazarse el recurso incoado en autos por improcedente;

Por ello:

LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Paula Torres en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación mediante Acta AJE-2026-9-E-UNC-JE#FCC, por improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Electrónico y archívese.-